

1926

101437

637

SECCIÓN 1ª N° _____ /

LAS CONDES, 05 FEB 2020,

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8070 de fecha 20 de noviembre de 2018, que sanciona el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones y Aportes bajo la Modalidad de Fondos Concursables y subvenciones Directas.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 7557 de fecha 09 de diciembre de 2019, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2020;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 8074 de fecha 31 de diciembre de 2019, que pone en vigencia el Programa "Organizaciones Comunitarias, Mediación Vecinal y Copropiedad 2020".
- El Acuerdo N° 338/2019 adoptado en la 1020ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 12 de diciembre del 2019, que aprueba el proyecto;
- El Informe de Imputación N° 001099 de 09 de enero de 2020.
- El Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de enero de 2020;
- El Certificado IBC N° 36 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 10 de enero del 2020;
- El Proyecto presentado por la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1, denominado "Sede Comunitaria Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1", que se adjunta;
- Mandato de fecha 2 de Enero de 2020, suscrito por la señora María Angélica González Vejar, presidenta de la Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

AUTORIZÁSE, una subvención a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1**, RUT 65.885.860-2, por la suma de 192 UF (ciento noventa y dos Unidades de Fomento), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto "**Sede Comunitaria Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1**".

La presente subvención se entiende otorgada a contar del día **1° de enero de 2020**.

Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "**Sede Comunitaria Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1**".

Los recursos se entregarán, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en **dos cuotas**.

La **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1**, deberá entregar en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el recibo de pago de arriendo, con V° B° de su representante legal, correspondiente al período que se debe pagar, conforme al proyecto presentado.

La renta de arrendamiento se pagará mediante depósito o transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente de la arrendadora Mirtha Isabel Meza Gómez, cédula de identidad [REDACTED], cuenta corriente [REDACTED], enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [REDACTED]

7. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo : 24 Transferencias Corrientes
Item : 01 Al Sector Privado
Asignación : 004 Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna : 019 Jta. de Vecinos Bosque de la Villa 1
Contracuenta : 1210601005001012
Valor : \$ 5510400
Programas : \$ 5.510.400 Organizaciones Comunitarias

8. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. La **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación del Proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1**, Rut **65.885.860-2**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Dirección de Control (con antecedentes)
Secretaría Municipal (con antecedentes)
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Finanzas (con antecedentes)
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento Planificación Social y Estudios (con antecedentes)
Depto. de Organizaciones Comunitarias
Junta de Vecinos Bosque de la Villa 1
Oficina de Partes

ga